

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.  
Acto: Procedimiento administrativo de apremio.  
Tributo: Tasa servicio basuras.  
Ejercicio: 2007.

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Principal (€)
R309/27/2007	13136138X	ALVAREZ GARCIA, MANUEL	C/ Las Huertas, n.º 36 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	52,65
R754/27/2007	X02358755J	LOMBILLO GARCIA, OSCAR	C/ Las Fuentes, n.º 6, 10 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	52,65
R896/27/2007	13150214X	GOMEZ FERNANDEZ, NOEMI	Ctra. de Arcos, n.º 5 - Villagonzalo Pedemales (Burgos)	29,25
R909/27/2007	12900191C	PEÑA FERNANDEZ, HDROS. DE CELESTINO	C/ Ruiz Valverde, n.º 29 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	30,00

En Villagonzalo Pedernales, a 13 de diciembre de 2007. – El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200711015/10969. – 34,00

### Ayuntamiento de Quintanapalla

Se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos urbanos y de la ordenanza fiscal y Reglamento por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y que sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de noviembre de 2007, número 214, sin que se haya producido ninguna reclamación y que literalmente viene en establecer.

La modificación tiene el siguiente contenido literal:

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. –

Art. 7. – Cuota tributaria:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 70,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano por cada contenedor a su servicio: 500,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano sin contenedor a su servicio: 200,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado fuera del casco urbano por cada contenedor a su servicio: 500,00 euros.

200711066/11034. – 34,00

\* \* \*

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL. –

Art. 2. de la ordenanza fiscal:

La concesión de nichos, sepulturas en tierra o terreno para panteones, osarios y celdas para urnas de incineración. Por 50 años, entendiéndose que el cómputo del plazo de los 50 años en las sepulturas en tierra es a partir del tercer enterramiento en la misma sepultura.

Art. 19 del Reglamento:

Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración, tendrán una duración de 50 años. Entendiéndose que el cómputo del plazo de los 50 años en las sepulturas en tierra es a partir del tercer enterramiento en la misma sepultura.

Quedando el resto de las ordenanzas del mismo modo que aparecen publicadas, con la modificación transcrita.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200711067/11035. – 34,00

### Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2007 del ejercicio 2007

El expediente 1/2007 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2007, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2007, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	2.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	22.435,42
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>24.435,42</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros . . . . .	24.435,42
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>24.435,42</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200711068/11036. – 34,00